

SECCIÓN QUINTA

Núm. 3721

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA

Patronato de Educación y Bibliotecas

EXTRACTO del acuerdo adoptado por la vicepresidenta del Patronato de Educación y Bibliotecas en fecha 11 de mayo de 2023 por el que se aprueba la convocatoria pública para la concesión de ayudas para el alumnado, en situación de exclusión o riesgo social o situación de vulnerabilidad económica, de centros escolares concertados de la ciudad de Zaragoza, para el curso escolar 2023-2024. (Expediente número 9326/2023).

BDNS (identif.): 695014.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/695014>

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrá ser beneficiario de las ayudas que se establecen en las presentes bases, el alumnado que en el curso 2023-2024 vaya a cursar estudios de segundo ciclo de Educación Infantil, de Educación Primaria y Secundaria Obligatoria, Educación Especial durante el período de escolarización obligatoria, en centros concertados, que se encuentre en situación de exclusión o riesgo social o situación de vulnerabilidad económica, siempre que cumplan los requisitos generales establecidos en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones y los particulares establecidos en las bases séptima y octava de las bases reguladoras.

Segundo. — *Objeto.*

Las presentes bases tienen por objeto regular el régimen de ayudas económicas para el alumnado en situación de exclusión o riesgo social de centros escolares concertados de la ciudad de Zaragoza, con el fin de acceder a actividades extraescolares promovidas por dichos centros relacionadas con:

- a) La promoción de actividades extraescolares que favorezcan el desarrollo personal y social del alumnado en igualdad de condiciones.
- b) La conciliación de la vida laboral y la vida personal en las familias.

Las ayudas podrán tener como destino la realización por parte del alumnado de las actividades promovidas por el centro escolar, y realizadas fuera del horario lectivo escolar, así como la adquisición por parte del alumnado de material destinado al desarrollo de dichas actividades extraescolares, con las limitaciones establecidas en la base 5.3.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Las ayudas se regirán por lo establecido en las presentes bases reguladoras; por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón (*Boletín Oficial de Aragón* núm. 68, de 10 de abril de 2015); la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y por la Ordenanza General Municipal de

Subvenciones (en adelante, OMS) aprobada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno el 26 de septiembre de 2016 y publicada en el BOPZ núm. 236, en fecha 13 de octubre de 2016. El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza para el período 2020-2023 incluye las relativas a «Acción social», en la Línea Estratégica número 1.

Cuarto. — *Cuantía.*

El importe máximo a conceder en la convocatoria correspondiente al curso escolar 2023-2024 asciende a un máximo de 800.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 EDU 3261 48004, «Ayudas públicas actividades educación concertada».

La cuantía individualizada de la ayuda que se conceda por alumno/a será de un mínimo de 150 euros y un máximo de 600 euros, por curso escolar, sin que se pueda superar el coste de las prestaciones subvencionadas. En caso del material formativo educativo el importe de la ayuda será de un máximo de 300 euros por familia.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en la página web del Patronato, finalizando a las 13:00 horas del último día del plazo. Si el plazo de presentación de solicitudes finalizase en sábado o festivo, se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

El plazo podrá ser objeto de ampliación.

También podrá establecerse un nuevo plazo posterior en el caso de que las solicitudes presentadas no alcancen el máximo de la cuantía prevista presupuestariamente para estas ayudas.

I. C. de Zaragoza, a 11 de mayo de 2023. — La jefa del Servicio Administrativo de Acción Social y Familia, Astrid García Graells.